



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE JACHAL

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

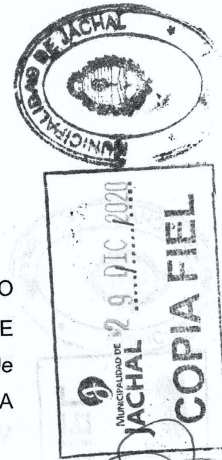
Artículo 1°: Fijase en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 96/100 CENTAVOS (\$874.911.317,96), el cálculo de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2021.

Artículo 2°: Estimase en la suma OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 96/100 CENTAVOS (\$874.911.317,96), el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER LAS EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

EROGACIONES (Artículo 1°)	\$ 874.911.317,96
RECURSOS (Artículo 2°)	\$ 874.911.317,96

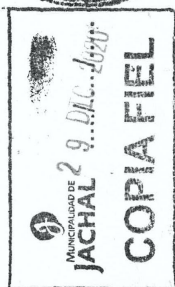
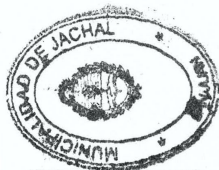
Artículo 4°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a comprometer los créditos necesarios para atender las obligaciones de pago de cada año, cuando se trate de Trabajos Públicos que superen el año de ejecución inicial o



Dra. CANTIA DE V. ADALLAY

contrataciones de servicios y bienes cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores.

Artículo 5°: Fijase la planta de personal en ciento setenta y ocho (178) cargos que conforman la planta permanente, veintiocho (28) planta política, y setecientos treinta (730) planta contratada, becarios y programas, totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Encárguese al Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura funcional de las plantas de personal.



Artículo 6°: El Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesarias, con la única condición de no alterar el total de las EROGACIONES fijadas en el artículo 1 en su conjunto.-

Asimismo, cuando los recursos específicos y/o financiamiento efectivamente recaudado superen los montos previstos, el Ejecutivo Municipal podrá incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos, sin modificar el equilibrio Financiero previsto.

Mg. Lic. ~~SEBASTIÁN~~ MAXIMO PAEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

Respecto a las plantas de personal, el Ejecutivo Municipal podrá efectuar transferencias y modificaciones de categorías dentro de una misma planta o entre ellas con la sola limitación de no incrementar la suma total de las categorías fijadas en el artículo 5° en conjunto.

Artículo 7°: Los fondos provenientes de la venta de Bienes del Municipio, ingresarán a Rentas Generales durante el Ejercicio Fiscal 2021 con destino al financiamiento de erogaciones de la Administración Municipal.

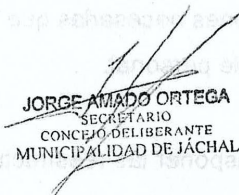
Artículo 8°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deban realizarse erogaciones basadas en Leyes,

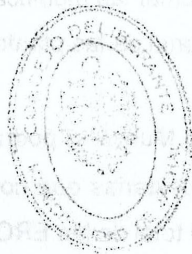



Decretos, Convenios Nacionales y/o Provinciales con aplicación y vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan no pudiéndose modificar el equilibrio financiero.

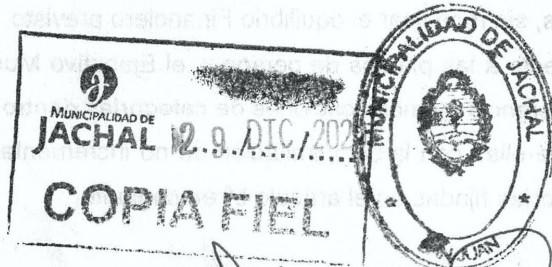
Artículo 9º: De forma.

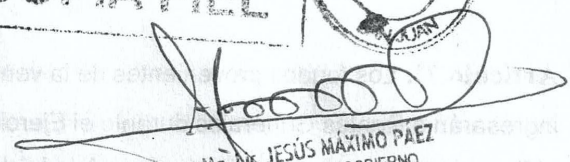
Ordenanza sancionada el 18 de diciembre de 2020.-


JORGE AMADO ORTEGA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL




Dra. CINTIA DEL V. ADALLAY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL




Mg. Dr. JESÚS MÁXIMO PAEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

MUNICIPALIDAD DE JACHAL | DESPACHO

DUPLICADO



DECRETO N° 400

Jáchal, San Juan, 21 DIC 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 2971, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza citada precedentemente, en su Artículo 1° se fija la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 96/100 (\$ 874.911.317,96), el cálculo de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2021, detalle según planilla Anexo Presupuesto 2021.-

Que en su Art. 2° se estima en la suma OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 96/100 CENTAVOS (\$874.911.317,96), el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER LAS EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Que en su Art. 3° se estima el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

EROGACIONES (Artículo 1°)	\$ 874.911.317,96
RECURSOS (Artículo 2°)	\$ 874.911.317,96

Que en su Art. 4° se autoriza al Ejecutivo Municipal a comprometer los créditos necesarios para atender las obligaciones de pago de cada año, cuando se trate de Trabajos Públicos que superen el año de ejecución inicial o contrataciones de servicios y bienes cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores.

Que en su Art. 5° se fija la planta de personal en ciento setenta y ocho (178) cargos que conforman la planta permanente, veintiocho (28) planta política, y setecientos treinta (730) planta contratada, becarios y programas, totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Encárguese al Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura funcional de las plantas de personal.



MUNICIPALIDAD DE JACHAL | DESPACHO

Que en su Art. 6° se autoriza al poder Ejecutivo Municipal a disponer de las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesarias, con la única condición de no alterar el total de las EROGACIONES fijadas en el artículo 1 en su conjunto. Asimismo, cuando los recursos específicos y/o financiamiento efectivamente recaudado superen los montos previstos, el Ejecutivo Municipal podrá incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos, sin modificar el equilibrio Financiero previsto. Respecto a las plantas de personal, el Ejecutivo Municipal podrá efectuar transferencias y modificaciones de categorías dentro de una misma planta o entre ellas con la sola limitación de no incrementar la suma total de las categorías fijadas en el artículo 5° en conjunto.

Que en su Art. 7° se determina que los fondos provenientes de la venta de Bienes del Municipio, ingresarán a Rentas Generales durante el Ejercicio Fiscal 2021 con destino al financiamiento de erogaciones de la Administración Municipal.

Que en su Art. 8° se autoriza al Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deban realizarse erogaciones basadas en Leyes, Decretos, Convenios Nacionales y/o Provinciales con aplicación y vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan no pudiéndose modificar el equilibrio financiero.

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 2971, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte; por la cual se fija, en su Artículo 1°, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 96/100 (\$ 874.911.317,96), el cálculo de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal Año 2021, detalle según planilla Anexo Presupuesto 2021; estimando en su Artículo 2° la suma OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 96/100 CENTAVOS (\$874.911.317,96), el cálculo de RECURSOS



MUNICIPALIDAD DE
JACHAL | DESPACHO



DESTINADOS A ATENDER LAS EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, estimando en su Art. 3° el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza, autorizando en su Art. 4° al Ejecutivo Municipal a comprometer los créditos necesarios para atender las obligaciones de pago de cada año, cuando se trate de Trabajos Públicos que superen el año de ejecución inicial o contrataciones de servicios y bienes cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores, fijando en su Art. 5° la planta de personal en ciento setenta y ocho (178) cargos que conforman la planta permanente, veintiocho (28) planta política, y setecientos treinta (730) planta contratada, becarios y programas, totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Encárguese al Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura funcional de las plantas de personal, autorizando en su Art. 6° al Ejecutivo Municipal a disponer de las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesarias, con la única condición de no alterar el total de las EROGACIONES fijadas en el artículo 1 en su conjunto. En consecuencia, cuando los recursos específicos y/o financiamiento efectivamente recaudado superen los montos previstos, el Ejecutivo Municipal podrá incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos, sin modificar el equilibrio Financiero previsto. Respecto a las plantas de personal, el Ejecutivo Municipal podrá efectuar transferencias y modificaciones de categorías dentro de una misma planta o entre ellas con la sola limitación de no incrementar la suma total de las categorías fijadas en el artículo 5° en conjunto, determinándose en su Art. 7° que los fondos provenientes de la venta de Bienes del Municipio, ingresarán a Rentas Generales durante el Ejercicio Fiscal 2021 con destino al financiamiento de erogaciones de la Administración Municipal, autorizando en su Art. 8° al Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deban realizarse erogaciones basadas en Leyes, Decretos, Convenios Nacionales y/o Provinciales con aplicación y vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan no pudiéndose modificar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 2°.- Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social, Oficina de Compras y Suministros, Oficina de Contaduría y Oficina Tesorería Municipal, de lo dispuesto en el presente Decreto, obrando en consecuencia.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, oportunamente archívese.-

C/ EQ

MIGUEL ÁNGEL VIERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE JACHAL

MIGUEL ÁNGEL VIERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE JACHAL